

Villa Regina, 3 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "GESTOSO, RAUL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", (Expte. N° VR-00395-C-2024), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/08/2026 20:12:43 (mov. [E0025](#)) la Dra. Silvana C. Orazi solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se determinará en jus, en atención a que el monto del ajuar denunciado (\$4.300.000) resulta se una base ínfima para aplicar los porcentuales legales y respetar el mínimo legal de honorarios; y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios de la Dra. Silvana C. Orazi por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de 5 JUS a cargo de los herederos. Notifíquese.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza